

**Facultan contratación de postulantes
comprendidos en cuadro de méritos
por concurso público en el Gobierno
Regional Cusco, en la habilitación de
plazas docentes autorizada mediante el
D.U. N° 013-2007**

**DECRETO DE URGENCIA
N° 016-2007**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 013-2007 se autoriza para el presente año fiscal la contratación de docentes en los Gobiernos Regionales con recursos provenientes del canon y sobrecanon, por lo que a fin de facilitar las acciones de personal dispuestas en el marco del citado Decreto de Urgencia, es necesario establecer que la autorización para habilitar plazas docentes podrá incluir a la contratación de aquellos postulantes que se encuentren comprendidos en un cuadro de méritos vigente para contrato docente, producto de un concurso público de méritos en el Gobierno Regional Cusco;

Que, la acción antes mencionada coadyuva a agilizar la atención del déficit del servicio educativo, siendo de carácter extraordinario y urgente, y de manifiesto interés nacional, dada la necesidad de permitir brindar un servicio de educación continuo y efectivo a favor de los niños y jóvenes del Cusco, la cual constituye una medida económico-financiera toda vez que se sustenta en el uso de los recursos del canon y sobrecanon;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1°.- Habilitación de plazas en el Gobierno Regional Cusco

La autorización para habilitar plazas docentes dispuesta en el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 013-2007, podrá incluir a la contratación de aquellos postulantes que se encuentren comprendidos en un cuadro de méritos vigente para contrato docente, producto de un concurso público de méritos en el Gobierno Regional Cusco. El referido cuadro de méritos deberá ser puesto en conocimiento del Ministerio de Educación.

Artículo 2°.- Disposiciones complementarias e información trimestral

El Ministerio de Educación dicta en coordinación con el Gobierno Regional Cusco, de ser necesario, las disposiciones complementarias para la mejor aplicación del presente Decreto de Urgencia.

Artículo 3°.- Del financiamiento

Lo dispuesto en la presente norma se financia con cargo a los recursos señalados en el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 013-2007

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros y
Encargado del Despacho del
Ministerio de Economía y Finanzas

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

64391-1